



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 501 - 2025 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.2883-25 - "Servicio de Provisión de Alimento preparado para el Centro de Personas Mayores" CD 198/25
(Adjudicación)

VISTO, el expediente EXP- 2883 - 2025 - AME-DDME-SAJI, de fecha 25 de octubre de 2025, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario General y Jefe de Gabinete DCADM- 453 - 2025 - ADES-DDME-SAJI de fecha 06 de noviembre de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 198/25, cuyo objeto es la contratación del “Servicio de provisión de alimento preparado para el Centro de Personas Mayores”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en autos;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y, artículos 111 a 116 de la Disposición N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Quispe Roger Rubén y Del Castillo Marcela;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, informe técnico y la recomendación formulada por la Comisión Evaluadora en su Dictamen N° 30/25, correspondería adjudicar la Contratación Directa N° 198/25



referente al “Servicio de Provisión de Alimento preparado para el Centro de Personas Mayores”, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, a la firma Quispe Roger Ruben (CUIT N°20-24467039-4), por un monto máximo eventual semestral de Pesos Dieciséis Millones Ochocientos Mil (\$16.800.000,00), considerando un valor unitario por ración de Pesos Cuatro Mil (\$4.000,00), por ajustarse técnicamente a lo establecido en las bases del llamado y resultar económicamente conveniente a los intereses de esta Universidad;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondería establecer que el contrato se extenderá por seis (6) meses, a partir de la emisión de la Orden de Compra correspondiente, o hasta agotar las cantidades máximas eventuales establecidas, lo que ocurriría primero, con opción a prórroga por un periodo de seis (6) meses adicionales;

Que, en atención a que la presente contratación tramita bajo la modalidad de “Orden de Compra Abierta”, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Manual de Procedimiento para las Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición ONC N° 62/16, no corresponde en esta instancia verificar reservas presupuestarias;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2025 - 1115 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Rector normar sobre el particular, conforme lo establecido en el artículo 44 incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:



ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 198/25 referente al “Servicio de Provisión de Alimento preparado para el Centro de Personas Mayores”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y artículos 111 a 116 de la Disposición N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 198/25 a la firma Quispe Roger Ruben (CUIT N°20-24467039-4) por un monto máximo eventual semestral de Pesos Dieciséis Millones Ochocientos Mil (\$16.800.000,00), considerando un valor unitario por ración de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00).

ARTICULO 3º: Establecer que el contrato se extenderá por seis (6) meses, a partir de la emisión de la Orden de Compra correspondiente, o hasta agotar las cantidades máximas eventuales establecidas, lo que ocurriera primero, con opción a prórroga por un período de seis (6) meses adicionales, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias que a tal efecto se establezcan.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario de Administración y Secretario General y Jefe de Gabinete y la Directora del Departamento de Salud Comunitaria.

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°41/24.

ARTICULO 8º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de



2025 - Año del 150 natalicio del pensador latinoamericano Manuel Ugarte (1875-1951)



firma del último funcionario competente. Regístrate y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas